



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000583 -2012/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 26 OCT 2012

VISTO:

Carta N° 016-2012/CONSORCIO LAS AMERICAS de fecha 23 de Mayo del 2012, Informe N° 01-2012/ CONSORCIO HIYESA-JEFE SUPERVISION EXTERNA-JOTF de fecha 28 de Mayo del 2012, Informe N° 1199-2012/GOB REG TUMBES-GRI-SGO-JANS de fecha 04 de Junio del 2012 , Informe N° 1351-2012/GOB REG TUMBES-GRI-SGO-SG de fecha 18 de Junio del 2012 Informe N° 204-2012/GOB REG TUMBES-GGR-GRI-G de fecha 15 de Agosto del 2012 ,y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 016-2012/CONSORCIO LAS AMERICAS de fecha 23 de Mayo del 2012,el Gerente del CONSORCIO LAS AMERICAS, alcanza al GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES la propuesta del adicional N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS,PSJ.LOS RUBIES,CALLE S/N 1,CALLE S/N 2,PSJ.7,JIRON AYACUCHO,PSJ.LIBERTAD,JIRON LOS CLAVELES,PSJ.MAFALDA LAMA,PROLONGACION SAN MARTIN,(AV.A) AV. LAS CIENCIAS,CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", el mismo que se ha generado por la solicitud de los moradores de la cuadra cuarta y quinta de la calle Los Rubies y el pasaje Libertad de la Urb.Jose Lisnher Tudela de integrar el circuito vial ,pavimentando las indicadas vías ,que no han estado consideradas por limitaciones de marco presupuestal.

Que, mediante Informe N° 01-2012/ CONSORCIO HIYESA-JEFE SUPERVISION EXTERNA-JOTF de fecha 28 de Mayo del 2012 el Jefe Supervisión Externa alcanza la conformidad del adicional N° 01 al Representante Legal - CONSORCIO HIYESA ,toda vez que de su revisión se ha encontrado conforme al proyectado.

Que, mediante Informe N° 1199-2012/GOB REG TUMBES-GRI-SGO-JANS de fecha 04 de Junio del 2012 el Ing. José Armando Neciosup Silva alcanza al Sub Gerente de Obras su Informe acerca del adicional N° 01, poniendo en conocimiento que:

- Que el adicional de obra no cumple con lo definido para un adicional de obra, ya que se ejecute o no, se va a cumplir con la meta prevista en el contrato original.
- Que por la modalidad de la ejecución contractual, la empresa contratista ha realizado el expediente técnico por el integro de la obra.



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000583 -2012/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 26 OCT 2012

Asimismo el trámite para el adicional no ha cumplido con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (no ha presentado copias del cuaderno de obra, ni la certificación del crédito presupuestario).

➤ Se concluye que la solicitud del presente adicional de obra no es PROCEDENTE.

Que, mediante Informe Nº 1351-2012/GOB REG TUMBES-GRI-SGO-SG de fecha 18 de Junio del 2012, el Sub Gerente de Obras pone en conocimiento al Gerente Regional de Infraestructura que del análisis de la evaluación del coordinador se tiene que el expediente de presupuesto adicional Nº 01 propuesto por el contratista no reúne el requisito de responder a la finalidad del contrato original, toda vez que se ejecute o no, se va a cumplir con la meta prevista en el expediente técnico original, por lo que recomienda declarar IMPROCEDENTE la aprobación del presupuesto adicional Nº 01.

Que, mediante Informe Nº 204-2012/GOB REG TUMBES-GGR-GRI-G de fecha 15 de Agosto del 2012 el Gerente Regional de Infraestructura remite el expediente de presupuesto adicional Nº 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS, PSJ. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRON AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV.A) AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", a fin de que se derive a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a fin de que se proyecte el acto resolutivo correspondiente referente a la improcedencia del adicional.

Que, al respecto el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo Nº 1017 establece que: "**Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación**, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato". Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la entidad.

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000583 -2012/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 26 OCT 2012

Que, sin embargo de la revisión del expediente se puede observar que no existe ningún informe por parte de las Sub Gerencias supeditadas a la Gerencia Regional de Infraestructura, que apruebe el adicional solicitado, por lo que resulta IMPROCEDENTE, la aprobación del presupuesto del adicional Nº 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS, PSJ. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRON AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A) AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", por carecer de sustentación.

Que, en el Art 207º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se encuentre con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, de la revisión del expediente se puede apreciar que no se cuenta con la certificación de crédito presupuestario, por lo que resulta improcedente la aprobación del presupuesto del adicional Nº 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS, PSJ. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRON AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A) AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES".

Que, mediante proveído de Gerencia General Regional de fecha 17 de Agosto del 2012, se dispone a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutorio correspondiente.

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES y Secretaria General Regional; en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867 y sus modificatorias. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad."

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA  
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000583 -2012/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 26 OCT 2012

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR IMPROCEDENTE** la aprobación de presupuesto adicional N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS,PSJ.LOS RUBIES,CALLE S/N 1,CALLE S/N 2,PSJ.7,JIRON AYACUCHO,PSJ.LIBERTAD,JIRON LOS CLAVELES,PSJ.MAFALDA LAMA,PROLONGACION SAN MARTIN,(AV.A) AV. LAS CIENCIAS,CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a CONSORCIO LAS AMERICAS, Gerencia Regional de Infraestructura y las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERARDO DEL VINAS DIOSES  
PRESIDENTE REGIONAL

